

RESOLUCIONES : NO HAY

DECRETOS :

Villa Allende, 04 de Julio 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 31/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 270/16

Villa Allende, 04 de Julio 2016.-

VISTO:

Que el próximo 16 de Julio se celebrará el día de **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, Patrona de la Ciudad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

Que el próximo domingo 17 de Julio se realizarán en nuestra Ciudad las Fiestas Patronales en conmemoración de la Santísima Virgen.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: DECLÁRESE de INTERES MUNICIPAL las Fiestas Patronales en conmemoración de la Virgen NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en virtud de la trascendencia y el sentido religioso que hace a la identidad de los habitantes de nuestra Ciudad y que se realizarán el próximo domingo 17 de Julio en nuestra Ciudad.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 271/16

Villa Allende, 04 de Julio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Personal de Gabinete de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1º: Designar Personal de Gabinete de la Municipalidad de Villa Allende, al Sr. **BARBARA MARTIN DIEGO D.N.I. N° 28.429.519** con retroactividad al 01 de Julio del 2016.-

Art. 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la Cuenta Número 1.1.01.01.01.01.24 -Egresos Presupuestarios - año 2016.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 273/16

Villa Allende, 07 de Julio de 2016.-

VISTO:

Que el día 16 de Julio se festeja el Día de **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, Patrona de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 16 de Julio del 2016 es día Sabado, no laborable.-

Que la ley Provincial N°6326, faculta a las Municipalidades a declarar, mediante decreto, como no laborable el día de las fiestas patronales de su localidad.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo declarar asueto administrativo para todas las dependencias de la Municipalidad de Villa Allende el día Viernes 15 de Julio del 2016 para favorecer la participación de los empleados en los actos a realizarse en el marco de tal fecha.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: ESTABLECER asueto administrativo para todas las dependencias de la Municipalidad de Villa Allende el día Viernes 15 de Julio del 2016.

Art. 2°: Notifíquese del presente Decreto a la oficina de Recursos Humanos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 274/16

Villa Allende, 07 de Julio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **APRUEBA el PRESTAMO del FONDO DE DESARROLLO URBANO- ART 2º ACUERDO FEDERAL** para la Obra **CARPETA ASFALTICA** en calle **TALAVERA DE LA REINA** y **BACHEO SUPERFICIAL** de **CARPETA ASFALTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 21/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Julio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 275/16

Villa Allende, 07 de Julio de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **AUTORIZA** la **ADQUISICIÓN** de **MAQUINARIAS Y EQUIPOS** mediante la **OPERATORIA NACION LEASING**.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 22/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Julio de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 276/16

Villa Allende, 11 de Julio 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 32/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 277/16

Julio de 2016

VISTO:

El Plan de Obras previsto por la Municipalidad de Villa Allende para el presente año 2016, la necesidad de mejorar condiciones transitabilidad, la Ordenanza de presupuesto anual y Ordenanza N° 21/16, mediante la cual, específicamente se aprueba el Proyecto de Obra: **CARPETA ASFALTICA y ESTRUCTURA GRANULAR** en calle **TALAVERA DE LA REINA** de esta ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 25 de la O.I.M., en relación a lo establecido en el Artículo 122 de Código Tributario Municipal, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, entre otras a las Obras de; Base Pétreo y Pavimento que se ejecuten dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el D.E.M. determine mediante Decreto.

Que el Art. 26 y 27 de la O.I.M del año en curso establecen el monto a abonar por cada Obra Pública calculada por metro lineal de cada parcela.

Por ello y en uso de las facultades y preceptos de los Art. 25 ,26 y 27 de la O.I.M/ 2016:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

D E C R E T A

Art.1º: INCLUIR la obra de Base Pétreo y Pavimento a ejecutarse por la Municipalidad de Villa Allende (por sí o por terceros) en la calle **TALAVERA DE LA REINA** de esta ciudad , dentro de las obras a las que hace referencia el Art. 25 de la Ordenanza Impositiva Municipal del presente año, considerándola de **UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO-**

Art. 2º: ESTABLECER como monto a abonar por parte del vecino frentista beneficiado por la obra Base Pétreo y Pavimento en la Calle **TALAVERA DE LA REINA**, el importe establecido en la O.I.M año 2016 el que se encuentra determinado en la suma de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA (\$790,00)** por metro lineal de frente de cada parcela, conforme lo estipulado en el Art. 26, apartado A- Inc.3.

Art. 3º: ESTABLECER la siguiente modalidad, plazo y alternativa de pago por parte de cada propietario de inmueble obligado al mismo:

- a) De contado con un 10 % de descuento.
- b) Hasta tres (3) cuotas sin interés.
- c) Financiado hasta veinte cuatro (24) cuotas con un interés del 2% mensual.

Art. 4º: A través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, una vez dado inicio a la Obra, se notificará a cada vecino frentista el monto total a pagar por la misma, la que deberá contener la estipulación de un plazo de treinta (30) días a fin de optar por las alternativas de pago fijadas en el presente Decreto.-

Art. 5º: La falta de pago a su vencimiento de los plazos establecidos en la notificación correspondiente, originará la constitución en mora del deudor, devengando sin interpelación alguna, los recargos, intereses y actualizaciones que establecen la Ordenanza General Impositiva.-

Art. 6º: ENTREGUESE copia del presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende, a todos los efectos pertinentes – Notificación a los vecinos y carga en el sistema municipal.-

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 278/16

ORDENANZAS:

VISTO:

La Adhesión por parte de la Municipalidad de Villa Allende, al Acuerdo Federal, celebrado con fecha 13 de Abril del 2016, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia –Municipios.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º del Acuerdo Federal asigna fondos a la ejecución de proyectos de Desarrollo Urbano.

Que conforme memoria descriptiva elaborada por el D.E.M., resulta necesario y conveniente la ejecución de obras de naturaleza vial, a fin de mejorar la densidad de tránsito en determinadas arterias de la ciudad, como también la reparación de baches del pavimento en arterias principales y secundarias de la zona céntrica para continuar posteriormente en barrios periféricos.

Que corresponde al Concejo Deliberante de la Municipalidad, la autorización de obras no previstas y/o específicas, como aquellas que estén unidas a un financiamiento externo, toma de préstamos, y la autorización para que el Municipio de la Ciudad de Villa Allende, ceda fondos provenientes de coparticipación para la cancelación del préstamo otorgado. Todo en virtud de lo establecido en el Art. 91 en especial lo establecido en el Inc. 33.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 21/16**

Art.1°:APRUÉBASE el Proyecto de obra: **CARPETA ASFALTICA** en calle **TALAVERA DE LA REINA** y **BACHEO SUPERFICIAL** de **CARPETA ASFALTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**, que se incorpora como **ANEXO 1** de esta Ordenanza.

Art.2°:FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO DE DESARROLLO URBANO, ART. 2**, un préstamo de hasta **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL(\$ 1.650.000,00)** con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

Art.3°:FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al **FONDO DE DESARROLLO URBANO**, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00)** mensuales, durante el término máximo de **TREINTA (30)MESES**.

Art.4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES -FONDO DE DESARROLLO URBANO**, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Julio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 275/16 de fecha 07 de Julio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

VISTO:

La necesidad de contar con maquinarias y equipos que refuercen la flota vehicular municipal destinada a la prestación eficiente de los servicios Públicos de nuestra Ciudad, especialmente lo que respecta a recolección de residuos Sólidos Urbanos, y la posibilidad de su adquisición mediante la operatoria Nación Leasing S.A.

Y CONSIDERANDO

Que para ello, resulta imprescindible dictar la norma expresa que faculte al Departamento Ejecutivo a tramitar y realizar toda gestión propia y necesaria tendiente a su concreción, ante **NACION LEASING S.A.**, cumplimentando en tiempo y forma la presentación de la documentación requerida por la mencionada Entidad, previo a la firma del convenio definitivo de Leasing.

Que es facultad del Concejo Deliberante, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Art. 91, sancionar el instrumento legal pertinente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 22/16

Art.1°: AUTORÍZASE al Sr. Intendente de la Ciudad de Villa Allende, **Sr. EDUARDO ALEJANDRO ROMERO. DNI 11.061.410** y al Secretario de Hacienda, **Sr. PABLO CORNET, D.N.I. N°: 29.063.010** a tramitar ante Nación Leasing S.A. , una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de camiones compactadores, camión batea para la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y una pala cargadora para la planta de transferencia, por hasta la suma máxima de pesos cinco millones quinientos mil más IVA (\$5.500.000 + IVA), cediendo en garantía y como medio alternativo de pago el cobro de los ingresos mensuales que percibe la Municipalidad de Villa Allende correspondiente a la recaudación de la Tasa de Comercio e Industria de la firma INC S.A. (Carrefour Argentina S.A.).-

Art. 2°: ESTABLECER, que una vez ejecutadas todas las acciones y trámites pertinentes para la obtención de la maquinaria indicada en el artículo precedente, el

contrato definitivo de leasing entre Nación Leasing S.A. y la Municipalidad de Villa Allende deberá ser ratificado por este Concejo Deliberante.

Art. 3º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Julio de 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario – Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 276/16 de fecha 07 de Julio de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno-

